Ley de 23 de marzo de 1920

Vales Aduaneros de Exportación.—El Tesoro Nacional los emitirá en la cantidad de 6.000,000 de Bs.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley: EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—El Tesoro Nacional emitirá la cantidad de seis millones de bolivianos en «Vales Aduaneros de Exportación».

Artículo 2º—Los Vales serán de Bs. 100. 50. 25 y 10 y devengarán intereses a razón del 9 % anual, pagaderos por semestres al 1º de enero y lº de julio de cada año a partir de la fecha de su emisión.

Artículo 3º—Quedan afectados a esta emisión de vales aduaneros de exportación, los derechos que se perciban en las aduanas sobre exportación de productos durante los años 1921, 1922, 1923, 1924 y 1925, debiendo pagarse en vales directamente en las aduanas el 20 % de los derechos de exportación durante esos años.

Artículo 4º—Las cantidades pagaderas en vales que sean inferiores a diez bolivianos, así como toda fracción que no llegue a dicha suma serán canceladas en dinero efectivo.

Artículo 5º—Si después del 31 de diciembre de 1925 quedaran aún vales en manos del público, seguirán ellos devengando intereses hasta su cancelación, teniendo los tenedores e1 derecho alternativo de reservarlos para el pago de derechos de exportación o cobrar su importe con más intereses hasta el día de la entrega en el Tesoro Nacional.

Artículo 6º—El Gobierno se reservará el derecho de cancelar anticipadamente esta emisión de vales, dando aviso con tres meses de anticipación.

Artículo 7º—Los vales serán entregados a las aduanas con la totalidad de los cupones vigentes en el momento de la entrega, y aquellas oficinas devolverán a los interesados el cupón correspondiente al semestre en curso, con anotación de la fecha de la entrega, para el pago proporcional de intereses en la oficina del Tesoro Nacional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional La Paz, 11 de marzo de 1920.

JOSE S. QUINTEROS.—Carlos Calvo.—Atiliano Aparicio, Senador Secretario.—Hugo O'Connor d'Arlach, Diputado Secretario.—Zenón Echeverría, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, La Paz, 23 de marzo de 1920.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.—Julio Zamora.